



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN "GAD-MT", Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TULCÁN "EPMAPA-T", CON LA FINALIDAD DE TRANSFERIR LOS RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA AVENIDA 21 DE MARZO, DESDE LA CALLE AZUAY HASTA EL SECTOR LA Y, ETAPA 2, PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA, CANTÓN TULCÁN.

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente instrumento legal por una parte; el Doctor Andrés Santiago Ruano Paredes, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, quien para efectos del presente convenio se le denominará, GAD-MT; y, por otra parte el Ingeniero Northon Ramiro Burbano Ortiz en su calidad de Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tulcán, a quien para los mismos efectos se le denominará la EPMAPA-T, todos mayores de edad, capaces ante la ley, por sus propios derechos y los que representan, convienen en celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA. - ANTECEDENTES;

- 1.1 La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 12 manifiesta que, el derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida.
- 1.2 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece, "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
- 1.3 El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador reza, "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".
- 1.4 El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad,



¡El Reto es por ti Tulcán!

subsidiaridad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados, las juntas parroquiales rurales, los consejos municipales, los consejos metropolitanos, los consejos provinciales u los consejos regionales”.

- 1.5 El numeral cuarto del Art. 264 de la Norma Suprema del Ecuador, nos manifiesta que es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley.
- 1.6 El artículo 389 de la Constitución de la República expresa que: El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.
- 1.7 Con fecha 19 de octubre del 2010 se publicó en el Registro Oficial No. 303, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en adelante COOTAD, por el cual se crea un nuevo sistema jurídico para los Gobiernos Autónomos Descentralizados; El COOTAD, en su Capítulo III, trata sobre los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, asignándoles la condición de personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.
- 1.8 Como funciones del Gobierno Municipal está; la entrega de servicios públicos tal cual dispone el COOTAD en su Art. 54, literal f), concomitante con lo prescrito en el Art. 55 literal d) que cita: *“Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.*
- 1.9 El artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD de las atribuciones del alcalde o alcaldesa en sus literales; i) Resuelve administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...); n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá



¡El Reto es por ti Tulcán!



informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos; p) Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación.

- 1.10. Al amparo de lo que señala el Art. 315 de la Constitución vigente se determina la factibilidad de creación de empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, considerando en estos la prestación de los servicios públicos, por cuya potestad y en aplicación de la Ley Orgánica de Empresas Públicas al amparo de su Artículo 5 numeral 2; El Concejo Municipal del Cantón Tulcán mediante sesiones de 14 y 15 de abril de 2010, resolvió; aprobar la "ORDENANZA DE CONSTITUCION DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TULCÁN EPMAPA-T", misma que consta en el registro oficial No. 243 de julio 26 de 2010, y reformada el 4 y 10 de julio de 2014 R.O. No.361 de 24 de octubre de 2014; institución que goza de autonomía financiera y administrativa.
- 1.11. El Art. 5 de la citada ordenanza establece las atribuciones de la EPMAPA-T, señalando que para el cumplimiento de sus objetivos la empresa podrá; numeral 7 "Ejecutar obras de agua potable y alcantarillado por administración directa, convenios, contrato o participación del sector público y privado" y, numeral 13 "Coordinar con otras instituciones la ejecución de obras".
- 1.12. El Art. 11 numeral 1) de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, entre los deberes y atribuciones del Gerente General le faculta a: Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública.
- 1.13. La Ordenanza para la suscripción de Convenios con Contraparte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán, aprobada con fecha 02 de marzo de 2021, en su Art. 2.- De la Autorización.- Se autoriza al alcalde o alcaldesa, firmar directamente convenios, cartas de entendimiento o afines con los diferentes niveles de gobierno, demás entidades públicas, organismos del sector privado, de cooperación nacional e internacional, organizaciones barriales y comunitarias, hasta por un monto de 20.000,00 USD bajo los lineamientos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, en la ley, por la cooperación nacional e internacional, y articulados a las prioridades del territorio cantonal; y, aquellos convenios e instrumentos que comprometan recursos económicos que superen los 20.000,00 USD, para su suscripción, previamente se requerirá de la aprobación del pleno del Concejo Municipal.
- 1.14. Mediante Oficio N° 122-G.G-EPMAPA-T-2023 de fecha 18 de septiembre del 2023, el Ing. Northon Ramiro Burbano Ortiz, Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tulcán "EPMAPA-T", solicita al Dr. Andrés Santiago Ruano Paredes, Alcalde del GAD- M Tulcán, la suscripción de un convenio interinstitucional entre el "GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN" y la Empresa Pública Municipal de



El presente documento es una copia digitalizada de un documento original. No tiene validez legal. El original es el único válido.

¡El Reto es por ti Tulcán!

Agua Potable y Alcantarillado de Tulcán "EPMAPA-T", para que se Transfiera los Recursos para la Construcción del Alcantarillado Sanitario y Pluvial en la Avenida 21 de Marzo, desde la calle Azuay hasta el Sector la Y, Etapa 2, Parroquia Santa Martha de Cuba, cantón Tulcán.

- 1.15. Mediante memorando D.OO.PP.N° 1062-2023, el Ingeniero Arturo Rosero adjunta Informe de Viabilidad Técnica N° 007 y Certificación Presupuestaria N° 0540.
- 1.16. Que, se cuenta con el Informe de Factibilidad de Convenio 007-2023-DPE, suscrito por Esp. Francisco Méndez, Jefe de Planificación del Desarrollo del GADMT.
- 1.17. Mediante Memorando N° GADMT-SG-RREM-2023-646-M suscrito por el Abg. Edison Reyes, Secretario General del Concejo Municipal, de fecha 07 de diciembre de 2023, en el cual pone en conocimiento la Resolución de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día miércoles 6 de diciembre de 2023, en la misma que resuelve: por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde del Doctor Andrés Ruano Paredes, para que en representación de la Institución Municipal suscriba el convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán "GAD-MT" y la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tulcán EPMAPA-T, con la finalidad de transferir recursos para la Construcción del alcantarillado Sanitario y Pluvial en la Avenida 21 de Marzo, desde la calle Azuay hasta el sector la Y, etapa 2, parroquia Santa Martha de Cuba, cantón Tulcán, autorizando la transferencia de recursos por parte del GAD-MT, a la EPMAPA-T, en los montos establecidos en el mismo convenio. Esta resolución se emite sin perjuicio de la aprobación del Acta.
- 1.18. Que los recursos a ser entregados por parte del GADM Tulcán a la EPMAPA-T, por la cantidad de 49.841.80, dólares, serán ubicados para su transferencia en la partida presupuestaria No. 301.78.01.03.002 denominada EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE TULCÁN (Sistema Regional de Agua Potable), a la cuenta bancaria del Banco Central del Ecuador No. 89220065 a nombre de la EPMAPA-T.
- 1.19. Con fecha 09 de noviembre del 2023, la Ing. Johana Portilla Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, mediante Certificación Nro. 0540, CERTIFICA que existen los recursos necesarios en la partida presupuestaria con código No. 301.78.01.03.002 denominada (Empresa Pública Municipal de Agua Potable Tulcán) Sistema Regional de Agua Potable - Front. para el Convenio de Apoyo Interinstitucional entre el GAD Municipal de Tulcán y la Empresa EPMAPA-T con la finalidad de transferir recursos económicos para la construcción del Alcantarillado Sanitario y Pluvial en la Avenida 21 de Marzo, desde la calle Azuay hasta el sector La Y, Etapa 2, parroquia Santa Martha de Cuba, cantón Tulcán, por un valor de 49,841.80.



¡El Reto es por ti Tulcán!



Alcaldía de Tulcán



SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES;

Forman parte del presente convenio los siguientes documentos que se acompañan como documentos habilitantes:

- a) Nombramiento y copia de cédula de ciudadanía del Señor Alcalde del GAD-MT.
- b) Nombramiento y cédula de ciudadanía del Sr. Gerente General de EPMAPA-T.
- c) Partida presupuestaria de la existencia y disponibilidad de fondos de los recursos económicos por parte del GAD-MT.
- d) Partida presupuestaria de la existencia y disponibilidad de fondos de los recursos económicos por parte de la EPMAPA-T.
- e) Memorando N° GADMT-SG-RREM-2023-646-M suscrito por el Abg. Edison Reyes, Secretario General del Concejo Municipal, de fecha 07 de diciembre de 2023.
- f) Certificación bancaria de la cuenta del Banco Central del Ecuador a nombre de la EPMAPA-T, emitida por el Economista Humberto Castro Tesorero de EPAMAP-T.
- g) Demás documentación que sustentan la declaratoria de emergencia presentadas por las diferentes instituciones públicas involucradas.

TERCERA. - OBJETO;

El presente documento legal tiene por objeto la transferencia económica, esto es en la cantidad de **\$ 49,841,80 CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 80/100 USD**, por parte del GAD-MT a la EPMAPA-T, para la construcción del Alcantarillado Sanitario y Pluvial en la Avenida 21 de Marzo, desde la calle Azuay hasta el sector La Y, Etapa 2, parroquia Santa Martha de Cuba, cantón Tulcán,

CUARTA. - VIGENCIA

El Término previsto para la ejecución es de (360) trescientos sesenta días, contados a partir de la fecha de la suscripción del presente convenio, pudiendo ampliarse por convenio de las partes.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES;

5.1 DE LA EPMAPA-T

- a) Coordinar las acciones con el GAD-MT a realizarse.
- b) Realizar los procesos de contratación Pública para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA AVENIDA 21 DE MARZO, DESDE LA CALLE AZUAY HASTA EL SECTOR LA Y,**



El presente convenio se suscribe en Tulcán, Ecuador, a los 07 días del mes de diciembre del 2023.

¡El Reto es por ti Tulcán!



ETAPA 2, PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA, CANTÓN TULCÁN, en base a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y demás normativa aplicable para estos procedimientos.

- c) Designar al Director de Gestión Técnica de la EPMAPA-T como Administrador del presente convenio.

5.2 DEL GAD-MT

- a) Realizar la transferencia de recursos a la EPMAPA-T, por la cantidad de **49,841.80 CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 80/100 USD**, a la cuenta de la EPMAPA-T, del Banco Central del Ecuador N° 89220065, en la forma establecida en la Cláusulas Tercera y Cuarta.
- b) Coordinar las acciones a realizarse conjuntamente con la EPMAPA-T.
- c) Velar por el fiel y cabal cumplimiento de que los recursos destinados al Proyecto **"CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA AVENIDA 21 DE MARZO, DESDE LA CALLE AZUAY HASTA EL SECTOR LA Y, ETAPA 2, PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA, CANTÓN TULCÁN"**, se hayan ejecutado correctamente.
- d) Designa como Administrador del Convenio al Ing. Arturo Rosero Director de Obras Públicas del GAD M Tulcán.

5.3 OBLIGACIONES CONJUNTAS.

- a) Velar por el cumplimiento de este convenio.
- b) Mantener la debida reserva de la información que se intercambie en el marco del presente convenio.
- c) Reconocer la participación conjunta en la difusión que realice sobre las actividades enmarcadas en el mismo.
- d) Reconocer en todos los documentos que se generen como productos de este Convenio, la participación de las instituciones.
- e) Velar por el correcto funcionamiento de la contratación pública establecidos en la ley para la ejecución del proyecto, con el debido acompañamiento y asesoría del departamento de Compras Públicas de las dos Instituciones.



El GAD M Tulcán y la EPMAPA-T
se comprometen a cumplir con las
obligaciones establecidas en el presente
convenio, en el marco de la
transparencia y la gestión pública.

¡El Reto es por ti Tulcán!



SÉXTA.- PLAZO PARA LA TRASFERENCIA DE RECURSOS.

El plazo para la transferencia de recursos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tulcán a la Empresa Pública será dentro de las 72h00 siguientes a la suscripción del presente convenio, recursos que serán destinados para la **"CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA AVENIDA 21 DE MARZO, DESDE LA CALLE AZUAY HASTA EL SECTOR LA Y, ETAPA 2, PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA, CANTÓN TULCÁN"**, será de trescientos sesenta días (360 días), pudiendo ampliarse por convenir a las partes.

SÉPTIMA. - ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.

La EPMAPA-T y el GAD M TULCÁN, designan como Administradores del Convenio para la **"CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN LA AVENIDA 21 DE MARZO, DESDE LA CALLE AZUAY HASTA EL SECTOR LA Y, ETAPA 2, PARROQUIA SANTA MARTHA DE CUBA, CANTÓN TULCÁN"**, al Ing. Fernando Tobar Director Técnico de la EPMAPA-T e Ing. Arturo Rosero Director de Obras Públicas del GAD M Tulcán.

OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

Se podrá dar por terminado el presente convenio por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de las cláusulas del convenio.
- b) Por incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en el presente instrumento.
- c) Por destinar los recursos a un objeto distinto al aquí establecido.
- d) Por acuerdo de las partes.
- e) Cumplimiento del objeto de convenio.
- f) Caso Fortuito o Fuerza mayor, mismos que deben ser debidamente justificados.
- g) Por declaración de terminación unilateral: antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a las demás el motivo de su decisión.
- h) El cumplimiento del plazo no deja sin efectos los trámites administrativos propios de la contratación pública, por ende, no suspende ningún compromiso u obligación como lo establece la LOSNCP.

NOVENA. - MODIFICACIONES

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, y se encuentren ceñidos a la Constitución y a las normas legales vigentes, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios. Previa la aceptación de las modificaciones, las partes someterán este pedido al análisis



¡El Reto es por ti Tulcán!



de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en un convenio modificatorio.

En las modificaciones las partes podrán acordar nuevos compromisos y obligaciones, al igual que ampliar o disminuir el alcance del presente instrumento. Las modificaciones deberán ser suscritas entre las máximas autoridades de las respectivas instituciones.

DÉCIMA. - CONTROVERSIAS;

Si se suscitaren divergencia o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no lleguen a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar métodos alternativos para la solución de controversias en uno de los centros de Meditación y Arbitraje del Consejo Nacional de la Judicatura de la ciudad de Tulcán, cantón Tulcán, provincia del Carchi.

DÉCIMA PRIMERA. - ACEPTACIÓN;

Las partes declaran en totalidad y de manera expresa el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y declaran estar de acuerdo en el contenido todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de lo acordado, libre y voluntariamente las partes declaran expresamente que aceptan y se ratifican en el contenido del presente Convenio y firman para constancia de lo actuado en TRES (3) ejemplares de igual tenor y valor.

Las partes suscriben el presente Convenio en señal de conformidad, en la ciudad de Tulcán a los siete días del mes de diciembre de 2023.


Dr. Andrés Santiago Ruano Paredes
ALCALDE DEL GAD-MUNICIPAL DE TULCÁN


Ing. Northon Ramiro Burbano Ortiz
GERENTE GENERAL EPMAPA-T



¡El Reto es por ti Tulcán!